



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	9 DE FEBRERO DE 2024	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2022-00149-00	DIVORCIO	GUSTAVO PEÑA RIVILLAS	GILMA DIAZ DE PEÑA	8/02/24	No.1
506893184001-2023-00138-00	DIVORCIO	DIANA CAROLINA ARANGO Q.	ENRIQUE LAZARO QUINTERO M.	8/02/24	No.1
506893184001-2024-00013-00	CESACION EFECTOS CIVILES	CAROLINA VARELA RODRIGUEZ	WILLAM ALEXANDER BRICEÑO AREVALO	8/02/24	No.1
506893184001-2023-00110-00	SUCESION	LUIS ERNESTO USME RIVEROS(causante)		8/02/24	No.1
506893184001-2022-00161-00	SUCESION	CAMILA GUEARA DE TORRES(causante)		8/02/24	No.1
506893184001-2023-00121-00	SUCESION	ALCIDES ROCHA ALFEREZ (causante)		8/02/24	No.1
506893184001-2017-00011-00	SUCESION	HUGO WILPO RUIZ RUBIANO		8/02/24	No.1
506893184001-2022-00046-00	SUCESION	ROSABEL VANEGAS DE CORDOBA		8/02/24	No.1
506893184001-2023-00129-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUZ MARINA COY PARDO	ANRES CAMILO GRANADOS D.	8/02/24	No.1
506893184001-2019-00114-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YESENIA RAMIRZ CARDONA	DANYES HERNANDO ALVARADO V.	8/02/24	No.1
506893184001-2019-00104-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ESPERANZAS PLAZAS MENDEZ	VICTOR MANUEL AVILA LOZADA	8/02/24	No.1
506893184001-2021-00106-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA	JEFERSON ERNESTO SERRANO	8/02/24	No.1
506893184001-2023-00142-00	LIQUIDACION SOCIEDAD	MARIA CONCEPCION LOPEZ A.	LUIS GERMAN GUAVA RODRIGUEZ	8/02/24	No.1
506893184001-2023-00149-00	ALIMENTOS	DIANA BRIGITHE GUZMAN NIÑO	MIGUEL ANGEL ANDRADE MOTTA	8/02/24	No.1
506893184001-2022-00067-00	ALIMENTOS	FREDY RINCON TRIANA	AURORAR PEREZ SANCHEZ	8/02/24	No.1
506893184001-2022-00117-00	UNION MARITAL DE HECHO	ROSALBA CONTRERAS ABELLA	H.DE FRANCISCO ANTONIO CAMACHO	8/02/24	No.1
506893184001-2021-00034-00	UNION MARITAL DE HECHO	CLAUDIA ISABEL FORERO RAMIREZ	H.DE HERNANDO ALVARADO FERNANDEZ	8/02/24	No.1
506893184001-2021-00116-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	EDISON BERMUDEZ DUQUE	GINA PAOLA BARRETO CARDONA	8/02/24	No.1
506893184001-2023-00060-00	PATRIA POTESTAD	YUDI PAOLA CUBILLOS	RAFAEL HUMBERTO SIKERRA VARGAS	8/02/24	No.1
506893184001-2022-00128-00	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO CUARTO FLIA V/CENCIO		8/02/24	No.1

[Handwritten signature]



CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Gustavo Peña Rivillas
Causante:	Gilma Díaz de Peña
Radicación:	506893184001-2022-00149-00
Asunto:	Dispone oficiar Notarías

De acuerdo a la respuesta dada por la Registraduría del Estado Civil, en la que indica que en sus archivos no reposa el Registro Civil de nacimiento de la señora Gilma Díaz, ni cuenta con más datos para obtener dicha información, sino que sugiere solicitar dicho documento a las seis primeras notarías de Bogotá, lugar de nacimiento de la señora Gilma Díaz, el despacho dispone oficiar a las seis primeras notarías de Bogotá, adjuntando copia de la respuesta de la Registraduría, con el fin que se nos informe si se encuentra en alguna de estas notaría registrado el nacimiento de la señora demandada, nacida en el año 1946.

Así mismo se ordena oficiar a la Notaría del Municipio de Pandi, Cundinamarca, en el mismo sentido, ya que observada el acta de matrimonio se indica que la señora Gilma Díaz, hija de Rosa Díaz, fue bautizada en dicho municipio el 20 de junio de 1946.

En la solicitud se indicará que de encontrarse allí registrada la señora Gilma, se expida con destino a este juzgado y a costa de la parte demandante señor Gustavo Peña Rivillas, la copia de dicho documento.

Una vez se obtenga la respuesta, entrará el proceso al despacho para señalar fecha de continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Divorcio Cuademo No. 2
Demandante:	Diana Carolina Arango Quintero
Demandado:	Enrique Lázaro Sotelo Montesino
Radicación:	506893184001-2023-00138-00
Asunto:	Decreta embargo y secuestro inmueble

Como se observa en la anotación N° 8 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado bajo el No. 236-40608 que el inmueble del que se solicita la medida cautelar es de propiedad del demandando, se decreta la medida de embargo y secuestro del predio identificado con el número de folio de matrícula inmobiliaria arriba indicado. Para el embargo se librá el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio y liq.
Demandante:	Carolina Varela Rodriguez
Demandado:	William Alexander Briceño Arevalo
Radicación:	50 689 31 84 001 2024-00013-00
Asunto:	Auto Inadmite

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias procedentes del Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, Meta.

En aplicación del artículo 90 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsanen las siguientes falencias:

Acreditar la existencia y el estado civil del demandado allegando su registro civil de nacimiento o en aplicación del numeral 10 del artículo 78 del CGP., acredite el derecho de petición encaminado a obtener el conocimiento de donde se encuentra registrado, o se efectúe la manifestación de que trata la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería judicial a la abogada DEISI TATIANA DIAZ MARIN como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.5 Hoy: 9 de febrero de 2024

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Amira Lucrecia Usme Sabogal
Causante:	Luis Emilio Usme Riveros
Radicación:	506893184001-2023-00110-00
Asunto:	Tiene por notificada por conducta concluyente

De conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la señora ROSA DELIA USME SABOGAL identificada con cédula N° 41.798.624 de Bogotá, a quien se reconoce como heredera en calidad de hija del causante LUIS EMILIO USME RIVEROS (Q.E.P.D), como se observa en su registro civil de nacimiento aportado con la demanda.

Como del escrito allegado el 29 de enero de 2024 (archivo 060) se extrae que la señora Rosa Delia conoce el auto que dio apertura a la presente sucesión, y teniéndose notificada por conducta concluyente, se le remitirá por secretaria los archivos de la demanda y sus anexos, junto con el auto admisorio de la misma, a su correo electrónico, una vez recibida dicha documentación se correrán los términos del traslado para que manifieste si acepta o repudia la herencia dentro de los 20 días, prorrogables por otro término igual (Artículo 492 del Código General del Proceso). Se advierte a la heredera que para dicha manifestación y en adelante para actuar dentro del presente asunto, deberá hacerlo a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Carmen Julia Rey Márquez y otros
Causante:	Camila Guevara de Torres
Radicación:	506893184001-2022-00161-00
Asunto:	Corre traslado partición

Del trabajo de partición presentado por los abogados MONICA RODRIGUEZ RUIZ y HERNÁN TORRES HERNÁNDEZ, obrante en el archivo 082 del expediente digital, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para los efectos enunciados en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado HERNÁN TORRES HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la señora ISLENA CASTRO GUEVARA. Sin embargo, se observa que la mencionada no ha sido reconocida como tal en el presente proceso, ni ha demostrado su calidad de heredera.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Gloria Stella Álvarez Rojas
Causante:	Alcides Rocha Alférez
Radicación:	506893184001-2023-00121-00
Asunto:	Incorpora documentos y requiere herederas

Se incorpora la copia del documento enviado por el abogado de la heredera Diana Carolina Rocha Álvarez a la heredera reconocida Angie Nataly Rocha y a la cónyuge supérstite Gloria Stella Álvarez.

CUMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Emilia Chanchi Martínez y otros
Causante:	Hugo Wilpo Ruiz Rubiano
Radicación:	506893184001-2017-00011-00
Asunto:	Informa relación de depósitos

De acuerdo a la solicitud de los abogados Gustavo Alejandro Bohórquez y Eber Antonio Tocora remitase por secretaria, a sus respectivos correos electrónicos, la relación de depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta de este despacho judicial y que han sido consignados para este proceso.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Margarita Sáenz Cortés
Causante:	Rosabel Vanegas de Córdoba
Radicación:	506893184001-2022-00046-00
Asunto:	Autoriza pago títulos apoderado

Conforme fue autorizado por los herederos Virgelina Gil Sáenz y Ulises Cortés Sáenz (archivo 207), se ordena el pago de los depósitos judiciales que les corresponde a los mencionados herederos, en favor del abogado Jorge Arturo Muñoz Vivas, como se anota a continuación:

De la Heredera Virgelina Gil Sáenz, se autoriza el pago de los siguientes títulos:

- Depósito 445350000010925 de fecha 22 de agosto de 2023 por valor de 526.999,37
- Depósito 445350000010702 de fecha 11 de mayo de 2023 por valor de \$1.090.000,00
- Depósito 445350000010992 de fecha 14 de septiembre de 2023 por valor de \$800.135,00

Del Heredero Ulises Cortés Sáenz, se autoriza el pago de los siguientes títulos:

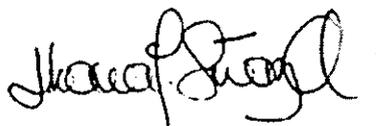
- Depósito 445350000010926 de fecha 22 de agosto de 2023 por valor de 526.999,37
- Depósito 445350000010701 de fecha 11 de mayo de 2023 por valor de \$1.090.000,00
- Depósito 445350000010990 de fecha 14 de septiembre de 2023 por valor de \$800.135,00

Dichos depósitos serán pagados con abono a la cuenta de ahorros DAMAS No. 0550002600041608 del Banco Davivienda, en favor de Jorge Arturo Muñoz Vivas con C.C. No. 79.426.309, una vez en firme el presente auto y se autorizaran en el día asignado para pago de títulos.

En cuanto a los depósitos de la heredera María Elcy Gil Sáenz, se entiende ya comunicada la orden de pago a través de su apoderado. Lo anterior para efectos del término de prescripción.

Por otro lado, se observa en la cuenta de depósitos judiciales un título consignado por el apoderado Jorge Arturo Muñoz Vivas, No. 445350000010768 de fecha 6 de junio de 2023, por la suma de \$7000,00 por concepto de Certificación para copias auténticas dentro de este proceso, el que por error se consignó en la cuenta de este despacho judicial, por tal razón se dispone que dicho título sea abonado a la cuenta de arancel judicial cuenta corriente No. 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Luz Marina Coy Pardo
Causante:	Andrés Camilo Granados Duarte
Radicación:	506893184001-2023-00129-00
Asunto:	Ordena Inscripción Redam y requiere demandado

Vencido el término de traslado al deudor alimentario sin que se pronunciara al respecto, procede el despacho a **ordenar la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos al señor Andrés Camilo Granados Duarte con C.C. No. 1.012.375.585.** Por secretaría una vez creada la cuenta en el sistema para el registro de deudores morosos efectúese el registro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Se advierte al demandado que de conformidad con lo indicado en el parágrafo segundo del artículo 3 de la ley 2097, solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción.

En cuanto al mensaje remitido por el demandado el 10 de enero de 2024 en el que indica que se notifica del proceso, sin embargo no hace manifestación expresa de conocer el auto que libró mandamiento de pago, el despacho no lo tendrá por notificado de la demanda por conducta concluyente y **lo requiere para que si ya conoce el contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, lo manifieste expresamente para de conformidad con lo indicado en el artículo 301 del código General del proceso, pueda darse por notificado.** De lo contrario, si es su deseo notificarse personalmente de la demanda, deberá presentarse en la Secretaría del despacho con su cédula de ciudadanía o esperar que le sea realizada la notificación por correo electrónico por parte de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Yesenia Ramírez Cardona
Demandado:	Danyes Hernando Alvarado Villarreal
Radicación:	506893184001-2019-00114-00
Asunto:	Incorpora documentos, niega solicitud

Se incorpora al proceso el escrito del demandado Danyes Hernando Alvarado Villarreal en que da a conocer su intención de disminución de alimentos y la comunica a la demandante.

Se dispone que por secretaria se le indique al mencionado que para efectos de promover el proceso de disminución de cuota alimentaria debe inicialmente intentar la conciliación, para lo que debe acudir a la Comisaría de Familia a efectos que se programe una citación con este fin. Líbrese oficio en este sentido al demandado.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Esperanza Plazas Méndez
Demandado:	Victor Manuel Ávila Lozada
Radicación:	506893184001-2019-00104-00
Asunto:	Incorpora documentos, niega solicitud

De acuerdo a la solicitud de la comisaria de familia, se dispone requerir al pagador de la empresa COPALMA S.A.S. con el fin que realice los descuentos respectivos de cuota alimentaria y vestuario con los incrementos anuales que se deben aplicar en el mes de enero de cada año en el porcentaje que incremente el salario mínimo, indicando los valores actualizados para el año 2024.

En cuanto a la solicitud de autorización de pago de títulos judiciales de alimentos, se han pagado los mismos según se consignan en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

Como se observa que el 31 de enero de 2024 venció la orden de pago permanente para el cobro de cuota alimentaria, se dispone actualizar el valor de la misma y su vigencia, para lo cual teniendo en cuenta el incremento que para el año 2024 se aplicó al salario mínimo legal mensual de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional (\$12%) quedando en la suma de \$214.505,00. Así mismo se actualiza el valor de la cuota de vestuario en la suma de \$125.511,00, esta última que se debe descontar en los meses de junio y diciembre de cada año. Para efectos de librar la orden de pago permanente, el despacho fija el monto máximo de la cuota alimentaria en la suma de \$ 220.000,00 pesos, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025, con el fin de que en caso de que se efectúen consignaciones que por alguna razón sobrepasen el monto de la cuota, le puedan ser pagadas a la demandante sin inconvenientes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos Cuaderno No. 2 Incidente
Demandante:	Claudia Liliana Barreto Vega
Demandado:	Jefferson Ernesto Serrano Serrano
Incidentado:	Negocios del Cesar S.A.S.
Radicación:	506893184001-2021-00106-00
Asunto:	Termina Incidente

Revisado el incidente se encontró que a la fecha no se obtuvo respuesta de la empresa de correo de 4-72 respecto del recibido del oficio N° 0527 del 27 de agosto de 2021, a pesar de los requerimientos efectuados por este despacho judicial.

Por otro lado, se observa de la respuesta de la empresa Negocios del Cesar S.A.S. que el demandando Jefferson Ernesto Serrano renunció a la empresa desde el 15 de diciembre de 2021, razón por la cual se efectuaron los descuentos desde el 7 de diciembre que corresponde a cuota, el embargo del salario, así como el valor de las prestaciones sociales, valores que fueron depositados en la cuenta del juzgado. Indica el incidentado además que no recibió la comunicación inicialmente remitida por este despacho mediante correo físico.

Considera el despacho prudente dar por terminado el incidente, considerando que ha pasado más de un año sin demostrar la entrega o recibido del citado oficio y aunado a lo anterior el demandado ya no labora en dicha empresa desde el 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el incidente sancionatorio iniciado el 25 de noviembre de 2021, contra el tesorero /pagador de la empresa Negocios del Cesar S.A.S, dentro del proceso arriba referenciado, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial para consultar el enlace o forma de consultar las guías de los oficios remitidos en físico por el servicio de 472, considerando que no se repartieron en esta oficina los números de guía para consultar los envíos, ni dan respuesta a nuestras solicitudes.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Maria Concepción López A.
Demandado:	Luis Germán Guava Rodríguez
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00142-00
Asunto:	Auto Admite

Por reunir los requisitos de ley se ADMITE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por intermedio de apoderado judicial por MARIA CONCEPCION LOPEZ A. contra LUIS GERMAN GUAVA RODRIGUEZ.

En consecuencia, se DISPONE:

1. Correr traslado del presente auto a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Para efectos de la notificación personal al demandado y teniendo en cuenta que se evidencia el envío de la demanda al demandado, para efectos de completar la notificación personal, envíese únicamente copia del presente auto (artículo 8° de La Ley 2213 de 2022), a quien se le advierte que deberá acompañar a su contestación las pruebas documentales y los demás documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como copia del correspondiente registro civil de nacimiento.
3. Dar el trámite establecido en el artículo 523 y ss., del estatuto procesal.
4. Una vez se trabe la Litis, se decidirá lo pertinente al emplazamiento de los acreedores.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.5 Hoy: 9 de febrero de 2024

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Alimentos
Demandante:	Diana Brigitte Guzman Niño
Demandado:	Miguel Angel Andrade Motta
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00149-00
Asunto:	Auto Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que la parte interesada dentro del término concedido para corregir los defectos por los cuales se le inadmitió la demanda, no la subsanó, conforme se le indicó en auto del 19 de enero de 2024, el juzgado dispone rechazar la presente demanda.

Como el expediente se conformó de manera digital, no se ordena devolución de anexos y se dispone el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.5 Hoy: 9 de febrero de 2024

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Disminución de Alimentos
Demandante:	Fredy Rincón Triana
Demandada:	Aurora Pérez Sánchez
Radicación:	506893184001-2022-00067-00
Asunto:	Señala fecha audiencia

Como en la fecha programada para la audiencia, 2 de febrero de 2024, no se realizó considerando que el demandante el 25 de enero allegó incapacidad por accidente laboral que vence el 22 de febrero de 2024 (archivo 089), el despacho señala una nueva fecha para continuar la audiencia de instrucción y juicio, para las 8y 30 am del día 01 de marzo de 2024. Cítese oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Declaración e Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Rosalba Contreras Abella
Demandada:	Herederos de Francisco Antonio Camacho
Radicación:	506893184001-2022-00117-00
Asunto:	Señala fecha audiencia

Para la audiencia de instrucción y juicio en este asunto se señala la hora de las 9:00 am del día 12 de marzo de 2024. Cítese oportunamente a las partes.

En cuanto a la petición del apoderado de la parte demandante de permitir comparecer a su representada y los testigos de manera presencial a la audiencia, el despacho niega la solicitud de comparecencia de la demandante, habida cuenta que ella ya fue escuchada en interrogatorio de parte, por lo que no es necesaria su intervención en la audiencia, razón por la cual puede conectarse a la misma como en la audiencia inicial. Respecto del testigo José Domingo Contreras, el despacho dada la indicación del abogado de tratarse de persona de avanzada edad, accede a su solicitud y autoriza el acceso únicamente del citado testigo de manera presencial a la audiencia.

Los demás convocados a la audiencia se conectarán de forma virtual.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUI RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Claudia Isabel Forero Ramírez
Demandado:	Herederos de Hernando Alvarado Fernández
Radicación:	506893184001-2021-00034-00
Asunto:	Autoriza expedir copias auténticas

Conforme lo solicita el abogado Gerardo Fierro Cifuentes, apoderado de la parte demandada, expídase por secretaria y a su costa la copia auténtica de la sentencia solicitada y proferida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Edison Bermúdez Duque
Demandada:	Yina Paola Barreto Cardona
Radicación:	506893184001-2021-00116-00
Asunto:	Da por terminada la etapa probatoria

Como a la fecha la Policía Nacional no ha dado respuesta a nuestros oficios, siendo una obligación como institución dar respuesta oportuna a los mismos, se dispone requerirlos nuevamente con el fin de que quede la trazabilidad de la insistencia del despacho en tratar de lograr la ubicación de la demandada. Líbrese oficio con destino a dicha entidad, comunicación que será enviada de manera física con el fin que se obtenga una respuesta para ser incorporada al expediente, como constancia de que no fue posible localizar a la demandada.

Como para el despacho ha sido imposible hacer comparecer a la parte demandada, a pesar de la insistencia en lograr su asistencia a la toma de muestras para ADN, aunado a lo anterior se tiene que la madre y representante legal de la menor fue emplazada y se encuentra representada por curador ad litem, razón por la cual el despacho dispone dar por evacuada la etapa probatoria en el presente asunto y proferirá la sentencia de plano que en derecho corresponda, de conformidad con lo indicado en el artículo 386 del código General del Proceso.

Una vez en firme el presente auto regrese el proceso al despacho para proferir la decisión de fondo en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

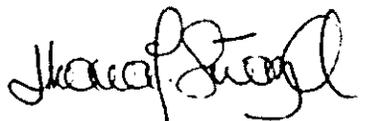
IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Patria Potestad
Demandante:	Yudy Paola Cubillos Varela
Demandado:	Rafael Humberto Sierra Vargas
Radicación:	506893184001-2023-00060-00
Asunto:	Autoriza copia de ser necesaria, archiva proceso

Como se observa que fue remitido el oficio 015 directamente a la Notaria 53 de Bogotá insertando en el mismo parte resolutive de la sentencia y la respectiva constancia de entrega del mismo, fue enviada a la abogada de la parte demandante, se da por evacuada la solicitud de la abogada. Sin embargo, en caso de requerir copia auténtica de la sentencia se autoriza su expedición por Secretaría.

Terminado como se encuentra el presente asunto, se dispone su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Despacho Comisorio No. 026-2022 proceso Ejecutivo de Alimentos - 500013110004-2019-00259-00
Demandante:	Luis Felipe Lesmes Pachón
Demandado:	Cesar Augusto Lesmes Torres
Radicación:	506893184001-2022-00128-00
Asunto:	Solicitar información comisorio

Solicítese por secretaría al Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de esta localidad, información respecto del diligenciamiento a nuestro despacho comisorio No. 008/2022 remitido a esa Secretaría el 26 de septiembre de 2022 para reparto.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 005
del 9 de febrero de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela – Segunda Instancia
Accionante:	Daniel Niño García
Accionado:	Protección S.A.
Radicación:	507114089001-2023-00006-01
Asunto:	

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de segunda instancia, se dispone que por secretaría se remita la actuación correspondiente al juzgado de origen.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

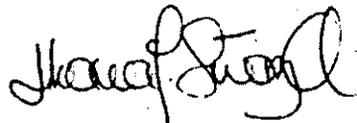
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela – Segunda Instancia
Accionante:	Marco Tulio Parra
Accionado:	Experian Colombia S.A.
Radicación:	506894089002-2023-00008-01
Asunto:	Excluida de revisión, se devuelve al a quo

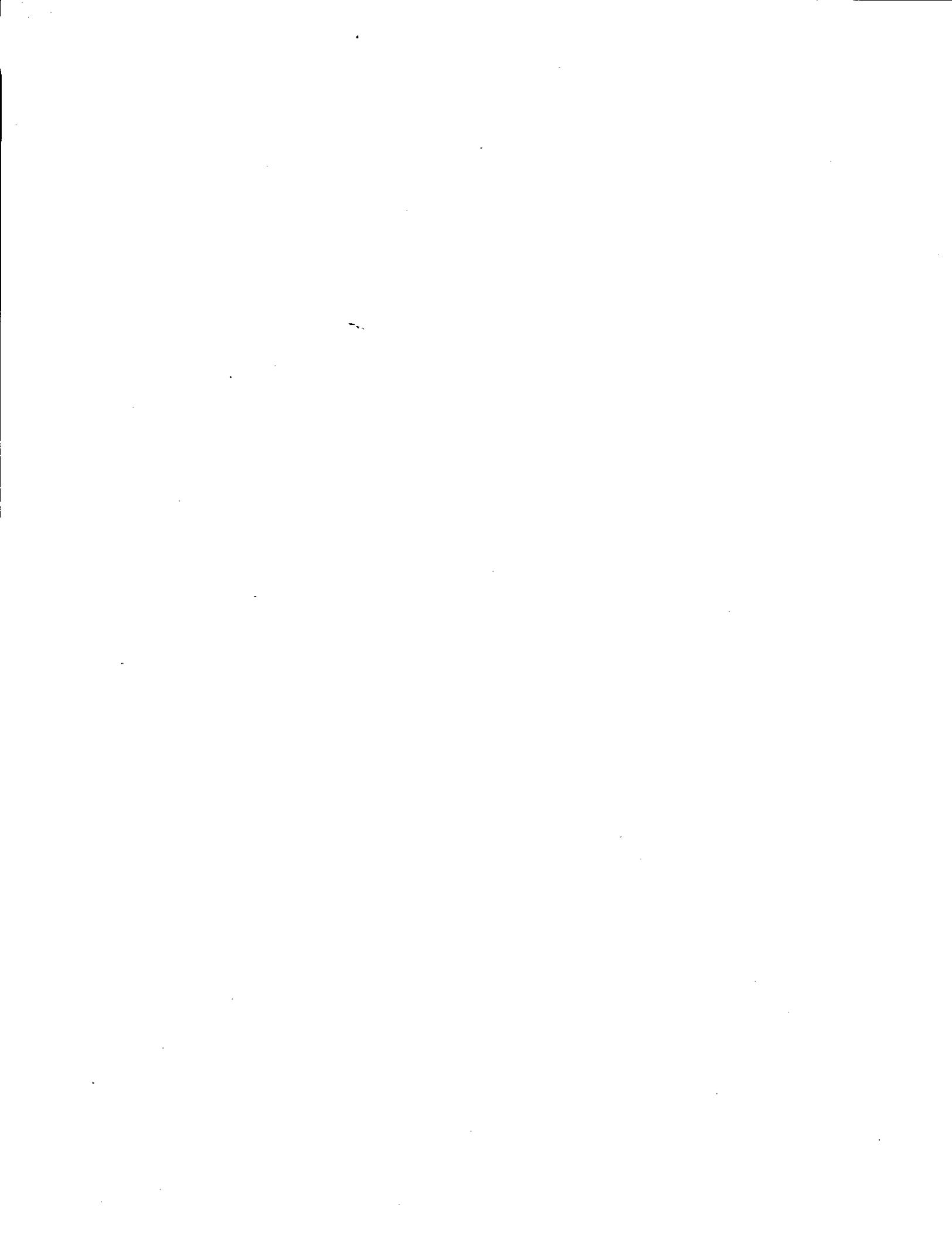
Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de segunda instancia, se dispone que por secretaría se remita la actuación correspondiente al juzgado de origen.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza



CONSTANCIA DE SECRETARIA: 2 de febrero de 2023. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

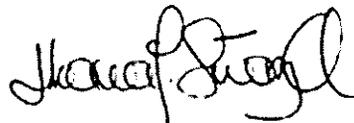
La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Acción de Tutela – Segunda Instancia
Accionante:	Norvey López
Accionado:	Distribuidora Rayco S.A.S.
Radicación:	506894089002-2023-00004-01
Asunto:	Excluida de revisión, se devuelve al a quo

Recibido el expediente digital de la honorable Corte Constitucional en el que informan que la acción no fue seleccionada para revisión y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de segunda instancia, se dispone que por secretaría se remita la actuación correspondiente al juzgado de origen.

CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza